



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00077.1/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 22/07/2022 tuvieron entrada en el registro de esta Consejería dos solicitudes de acceso a la información pública, con N^o de referencia registral 48/522779.9/22 y 48/522800.9/22 referidas a:

“Número de plazas libres/desocupadas en los centros residenciales incluyendo titularidad pública y otras concesiones dependientes de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que llevamos de 2022, desagregando el dato por meses y por centro residencial”.

“Número de plazas residenciales para personas mayores incluyendo titularidad pública y otras concesiones dependientes de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que llevamos de 2022, desagregando el dato por meses y por centro residencial”.

Conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a acumular las 2 solicitudes presentadas por tener el mismo motivo de solicitud.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Atención al Mayor y a la Dependencia

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso por tener un carácter abusivo.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y
A LA DEPENDENCIA

PS.: ORDEN 1531/2022

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PARA
PERSONAS MAYORES

Fdo.: José Luis Prieto Rivera